



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX •

10 DE ENERO DE 2023

• NÚMERO 2

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1.	RECTOR.....	2
	Resolución de 9 de enero de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado correspondiente al año 2022.....	2
VI.	EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	8

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 9 de enero de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado correspondiente al año 2022.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 del Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por el que se posibilita a los profesores contratados solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora a partir del año 2006, esta Universidad Complutense ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero. Los profesores contratados podrán presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 16 de enero al 6 de febrero de 2023, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo y se atenderá a lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE del 3), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE del 21).
- La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre de 2013).
- Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

Cuarto. Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá presentarse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO - BASES DE LA CONVOCATORIA

1. **Objeto de la convocatoria.** El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado contratado de la Universidad Complutense e incentivar su ejercicio.
2. **Requisitos de los solicitantes.**
 - 2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad Complutense, a 31 de diciembre de 2022 un contrato de las siguientes categorías:
 - a) Profesor Contratado Doctor
 - b) Profesor Colaborador
 - 2.2. Los profesores contratados que se hallen en situación de excedencia forzosa podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a esta Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.
 - 2.3. Los profesores contratados que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrán someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad Complutense en régimen de dedicación a tiempo completo.
 - 2.4. Los profesores antes mencionados deberán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2016 o hubiera terminado en años anteriores.
 - b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2022.
 - c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2019 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo.
 - 2.5. Los profesores contratados que se encuentren en excedencia para atender el cuidado de uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años -y las aportaciones publicadas en dichos años- en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.

Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas mujeres que así lo deseen podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso que disfruten por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento. Estos permisos deberán haber sido disfrutados en el período extendido entre los dos años anteriores a la entrada en vigor de esta resolución y los seis años posteriores del último sexenio en tramitación.
 - 2.6. Los profesores contratados que hayan obtenido una evaluación positiva como profesores funcionarios docentes interinos de la Universidad Complutense podrán solicitar la convalidación de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a la plaza laboral.

Las solicitudes de convalidación deberán remitirse al Servicio de Gestión PDI de la Universidad Complutense en el mismo plazo que el de la convocatoria general, 16 de enero a 6 de febrero de 2023, y surtirán efectos económicos desde el 1 de enero de 2023.

- 2.7. Los profesores contratados doctores que hayan obtenido una evaluación positiva como profesores contratados doctores en otra universidad, podrán solicitar la convalidación de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos antes de haber accedido a la plaza en la Universidad Complutense, siempre que el procedimiento de evaluación haya sido instruido por la CNEAI.

Las solicitudes de convalidación deberán remitirse al Servicio de Gestión PDI de la Universidad Complutense en el mismo plazo que el de la convocatoria general, y surtirán efectos económicos desde el 1 de enero de 2023.

- 2.8. Los efectos económicos derivados de esta evaluación se iniciarán el 1 de enero de 2023.

3. Formalización de solicitudes.

- 3.1. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA): <https://aneca.sede.gob.es/>, **entre el 16 de enero y el 6 de febrero de 2023.**

Los **formularios registrados en la ANECA** deberán ser enviados a la UCM en el mismo plazo, del **16 de enero al 6 de febrero**, mediante [instancia general \(solicitud genérica\)](#) dirigida al Rector, **por medios electrónicos** de acuerdo con el artículo 2.d del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril <https://sede.ucm.es/normativareguladora>)

- 3.2. Los solicitantes deberán cumplimentar correctamente los documentos siguientes:
- Impreso de solicitud firmado.
 - Currículum vitae abreviado que se genera al cumplimentar la aplicación de solicitud y limitado a las cinco aportaciones que el interesado quiera someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su localización e identificación.
- El archivo en formato PDF justificativo de dicha aportación.
- El «DOI» (Digital Object Identifier) en el caso de que la aportación disponga de él. anexo. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones «aceptadas» pero no publicadas durante esos años.

En revistas, libros u otras obras que cuenten con edición digital e impresa, las aportaciones se entenderán publicadas sólo cuando hayan aparecido en este segundo formato.

Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido «concedida» en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes «presentadas» o «publicadas» pero no concedidas durante esos años y, en su caso, según criterios específicos de cada campo, en explotación. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen» en castellano, con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica de la aportación.
- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, éstos serán referencia inexcusable.
- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

- c) «Curriculum vitae» normalizado (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «DOI» (Digital Object Identifier) de aquellas publicaciones que dispongan de él.
 - d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el BOUC.
 - e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan período de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.
- 3.3. La ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

- 3.4. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
- 3.5. Las personas interesadas podrán dirigirse a “ANECA Responde” (http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde) para hacer llegar las consultas relacionadas con la aplicación informática.
- 3.6. Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Gestión de PDI (gestionpdi@ucm.es) para formular cualquier consulta relacionada con aspectos generales de esta convocatoria.

4. **Presentación de las solicitudes.**

- 4.1. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>.
- 4.2. Los formularios registrados en la ANECA deberán ser enviados a la UCM junto a una solicitud dirigida el Rector a través de la sede electrónica de la UCM ([Solicitud genérica](#)).

En ningún caso la ANECA evaluará solicitudes no presentadas en la UCM.

5. **Instrucción del procedimiento.**

- 5.1. Corresponde a los servicios de la CNEAI instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.
- 5.2. Para desempeñar su cometido, se recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.
- 5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas expertas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por la persona solicitante en el curriculum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el curriculum vitae completo.
- 5.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas expertas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, o de quien ostente la Coordinación de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su “curriculum vitae”.
- 5.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.
- 5.7. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988), el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

6. Criterios de evaluación.

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 23 de diciembre de 2021.

7. Resolución.

- 7.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.
- 7.2. Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.
- 7.3. El plazo de resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.
- 7.4. Los expertos de la CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederán a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Complutense quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora

8. Recursos.

Contra las resoluciones que adopte la Universidad, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es